



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

06 DIC 2017

RESOLUCIÓN N° 053

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cancelación de Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA PAULO VI

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 525 de 1990, Decreto 2150 de 1995, los Decretos Distritales 059 de 1991, 854 de 2001, 330 de 2008 modificado por el Decreto 593 de 2017 y 530 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 del Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el artículo 30 del Decreto Distrital 530 del 2015, asigna a la Secretaría de Educación, entre otras, la facultad de cancelar la personería jurídica a las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines educativos.

Que mediante Resolución No. 213 del 13 de abril de 1994, expedida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, se le reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA PAULO VI. (F. 73 Carpeta 1 de 1)

Que según el artículo 5 de los Estatutos Aprobados por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, mediante Resolución No. 213 del 13 de abril de 1994, *"LA FUNDACIÓN EDUCATIVA PAULO VI tendrá como objetivo primordial: Impulsar procesos educativos, culturales, técnicos, recreativos, y procesos relacionados con la formación para el trabajo dirigido a niños, jóvenes y adultos"*. (F. 57)

Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 11, del Decreto 530 de 2015, una de las causales de disolución y liquidación de las Fundaciones es la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada en los propios estatutos.

Que el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación, señala que para *"decretar la disolución de la FUNDACION EDUCATIVA PAULO VI y para reformar los estatutos, se*

requiere el voto de todos los miembros de la junta, previo concepto favorable de la Junta Administradora de la F.R.B. Fundación Antonio Restrepo Barco". (F. 59)

Que mediante Acta No. 201 del 24 de julio de 2007, la F.R.B FUNDACIÓN RESTREPO BARCO, aprobó con el voto favorable de todos los miembros de la Junta Administradora de la Fundación Antonio Restrepo Barco, la liquidación de la Fundación Educativa Paulo VI. (F. 183 – 184)

053 06 DIC 2017

Continuación de la resolución No.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cancelación de Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA PAULO VI
Que mediante Acta No. 20 del 6 de marzo de 2013, la F.R.B FUNDACIÓN RESTREPO BARCO, aprobó con el voto favorable de todos los miembros de la Junta Administradora de la Fundación Antonio Restrepo Barco, la liquidación de la Fundación Educativa Paulo VI y se designó como liquidador a Marco Antonio Cruz Rincón. (F. 182)

Que de acuerdo con el análisis financiero efectuado por los profesionales de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, una vez verificada la carpeta administrativa que reposa en el archivo de esta Dirección perteneciente a la Fundación Educativa Paulo VI, no se evidencia el cumplimiento de la obligación de presentar anualmente la información financiera, por lo cual no es posible verificar el desarrollo de su objeto social en lo referente a la presentación de servicios educativos. (F. 264 – 265)

Que dando cumplimiento del Decreto 530 de 2015 Capítulo V Artículo 14, El liquidador en ejercicio de sus funciones remitió a esta Dirección de Inspección y Vigilancia los documentos necesarios para verificar el procedimiento de la liquidación y dar por finalizado el mismo, a saber:

1. *Copia del Acta por medio de la cual se aprobó la disolución y el nombramiento del liquidador*, lo cual se evidencia dentro de la carpeta administrativa de la Fundación en los folios No. 183 – 184 que contienen extracto del acta 201 del 24 de julio de 2007 en la cual la F.R.B FUNDACIÓN RESTREPO BARCO, aprobó con el voto favorable de todos los miembros de la Junta Administradora de la Fundación Antonio Restrepo Barco, la liquidación de la Fundación Educativa Paulo VI, por cuanto no existen razones para mantener activa esta institución. Así mismo en el folio 182 que contiene copia del Acta No. 20 de marzo 6 de 2013 en la cual se designa como liquidador al doctor Marco Antonio Cruz Rincón identificado con cedula de ciudadanía No. 6.076.011 de Cali.
2. *Certificación de la entidad de registro en la que consta el registro del acta que aprobó la disolución y el nombramiento del liquidador*, dicho requisito se encuentra satisfecho toda vez que se observa en el folio No. 138 y 139 de la carpeta, aprobación de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito radicada bajo número S-2012-157105 del 3 de diciembre de 2012, mediante la cual se registró el Acta No. 245 del 14 de agosto de 2012, mediante la cual se designó la nueva Junta Administradora de la Fundación Educativa Paulo VI, que procederá a la disolución y liquidación. De igual manera, se observa en el folio 196 que contiene copia del Acta No. 20 de marzo 6 de 2013 en la cual se designa como liquidador al doctor Marco Antonio Cruz Rincón identificado con cedula de ciudadanía No. 6.076.011.

053 06 JUL 2017

270

Continuación de la resolución No.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cancelación de Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA PAULO VI

3. *Estado de la situación financiera y estado de resultados integral con estado complementario a la fecha en que se aprobó la disolución, firmados por el liquidador y el Revisor Fiscal (si lo hay) o por el contador público, lo cual es posible constatar con la copia de los estados financieros a corte 31 de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014 los cuales presentan saldo cero (\$0,00) para los Activos, Pasivos y Patrimonio de la Fundación, los mismos están debidamente firmados por el Representante legal – liquidador, Contador Público y Revisor Fiscal, visible en los folios 156, 168, 169, 170, 171, 153 – 160 (Radicado E-2014-23075) y 172 de la carpeta administrativa.*

4. *Avisos de publicación, en el cual se informará la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos, lo cual se evidencia en los avisos publicados en el diario El Tiempo para que los acreedores del trámite de liquidación de la entidad hagan valer sus derechos con las siguientes fechas: Primer aviso martes 4 de junio de 2013, Segundo aviso martes 18 de junio de 2013 y Tercer aviso martes 2 de julio de 2013, visibles en los folios 178, 179 y 180 de la carpeta administrativa, información allegada mediante oficio radicado con número E-2014-23075 del 5 de febrero de 2014.*

5. *Documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, con firma del liquidador y revisor fiscal (si lo hay) o por el contador público. Se evidencia dictamen del Revisor Fiscal a corte 31 de diciembre de 2014, en el cual manifiesta "que la compañía se encuentra inactiva y únicamente cumple con presentar sus declaraciones tributarias en ceros. No posee activos, ni pasivos, ni contingencias ni empleados. A la fecha, efectuadas las revisiones y evaluación, no hay hechos relevantes a destacar. Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoria, ha indicado que la FUNDACIÓN EDUCATIVA PAULO VI EN LIQUIDACIÓN, ya se encuentra liquidada por tal motivo no existe ningún bien o inventario alguno.", lo anterior en el folio No. 173 de la carpeta administrativa.*

- Se evidencia copia del inventario de bienes y obligaciones a corte 31 de diciembre del año 2014 los cuales presentan saldo cero (0) para los Activos, Pasivos y Patrimonio de la Fundación, los mismos están debidamente firmados por el Representante legal – liquidador, Contador Público y Revisor Fiscal, lo anterior en el folio 176 de la carpeta administrativa.

- Se evidencia certificado de la Tesorera de la Fundación señora Sandra Mariño Puentes con cedula de ciudadanía No. 51.807.720 de Bogotá en el cual indica "al corte 31 de diciembre de 2014, no presenta ni registra saldo alguno en libros de la contabilidad en la cuenta del disponible entendiéndose como caja y bancos, por tal motivo el valor registrado en libros es de cero pesos moneda legal corriente (\$0,00).", lo anterior en el folio 177 de la carpeta administrativa.

06 DIC 2017

053

Continuación de la resolución No.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cancelación de Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA PAULO VI

- Se evidencia documento emitido por la DIAN de fecha 15 de septiembre de 2008 el cual indica *"que la sociedad en referencia NO TIENE DEUDAS O SALDOS DEBITOS a la fecha por concepto de Impuestos Nacionales"*, lo anterior en el folio 223 de la carpeta administrativa".

6. Acta en la cual se aprueba la cuenta final de liquidación por el órgano competente, lo cual se evidencia en la copia del acta No. 21 de fecha marzo 6 de 2013 en la cual los miembros de la junta dieron voto favorable aprobando el balance final de la Fundación, que reposa en los folios 199 y 200 de la carpeta administrativa.

7. Certificación de la entidad de registro correspondiente, donde conste el registro del acta que aprobó la cuenta final de liquidación, y que la entidad se encuentra liquidada, certificación que no es necesario aportar al presente trámite por cuanto la entidad de registro correspondiente es la Secretaría de Educación del Distrito, misma encargada de efectuar el presente trámite de cancelación.

Que una vez estudiados los documentos anteriormente señalados y teniendo en cuenta el concepto emitido por la profesional financiera (F. 165), se encuentra que la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION EDUCATIVA PAULO VI, dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 30, 30.2, 31 y 33 del Decreto Distrital 059 de 1991, modificados por los artículos 11, 12, 14, 16 y 18 del Decreto Distrital 530 de 2015 respectivamente, en cuanto a los procesos de disolución, liquidación, sin remanente activo patrimonial; por tanto, este Despacho procede a atender la solicitud de cancelación de la personería jurídica.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de Secretaria de Educación del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la personería jurídica, reconocida a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION EDUCATIVA PAULO VI, mediante Resolución No. 213 del 13 de abril de 1994, expedida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación del Distrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial o en un diario de amplia circulación nacional a costa del interesado, allegando copia

Avenida El Dorado No. 66 - 63
Codigo postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

053 06 DIC 2017

Continuación de la resolución No.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cancelación de Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA PAULO VI a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, para su archivo y custodia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Distrital 059 de 1991.

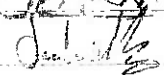
ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al liquidador de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION EDUCATIVA PAULO VI, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los...


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FECHA
Dra. Julie Alexandra Rodríguez Casas	Abogada Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó	
Julio Andres Agamez Berrio	Abogado, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2018

Señor

MARCO ANTONIO CRUZ RINCON
FUNDACIÓN EDUCATIVA PAULO VI

Carrera 7 No 73 – 55 Piso 12

Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación S-2018- 21899

FECHA: 23/02/2018

No. Referencia N-2018- 29481

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 773

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 53 del 06/12/2017.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO la Resolución N° 53 del 06/12/2017, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se Resuelve la Solicitud de Cancelación de Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN EDUCATIVA PAULO VI**", **Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.**

Se advierte que contra la decisión que se notifica procede recurso de Reposición.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Director de Inspección y vigilancia (E)

Proyectó: Jimmy W Ospina G.
Anexo lo anunciado en (3) Folios
C.C Expediente Cód. 6.076.011

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 26 DE FEBRERO Hora 07:00 AM

Hasta 02 DE MARZO Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS